

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR

|                    |                   |      |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16.  |
| Tres id. . . . .   | 33 . . . . .      | 45.  |
| Sis id. . . . .    | 66 . . . . .      | 90.  |
| Un año. . . . .    | 132 . . . . .     | 180. |

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 228.

Seccion de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital de profesion procurador, habitante en la plazuela del Vizconde de Miranda número 46, ha presentado á la una y treinta minutos de la tarde del dia cuatro del actual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada Santa Rita, de mineral plomo, sita en el Barranco de la Joya, terreno de la propiedad de D. Perfecto Sanchez, D. Bartolomé Rodriguez y otros, término de Villanueva del Duque, lindante al N. O. mina la Carmen, al N. E. Pura Concepcion y por los demás puntos terrenos francos al parecer.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al E. de la mina la Carmen, desde el que al N. E. se medirán doscientos metros ó los que haya hasta Pura Concepcion, primera estaca; de esta á segunda trescientos S. E., segunda: de esta cuatrocientos metros en direccion S. O. y será la tercera, de esta trescientos hasta la Carmen en direccion al N. O. y será cuarta, y de esta al punto de partida doscientos ó los que haya en direccion N. E.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al

párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 7 de Julio de 1874.

El Gobernador,  
*Rafael de Adan.*

Núm. 250.

Seccion de Fomento.

D. Felix Martinez Pinillos, vecino de Madrid, de profesion propietario, habitante en la calle de Topete número 2, ha presentado á las once de la mañana del 23 de Julio una solicitud de cuarenta y una pertenencias de la mina titulada Alejandra, llamada Busadillo, de propiedad de José Alamillo y otros vecinos, término de Villanueva del Duque, lindante al N. con Campillo, al S. concesion «Virgen del Carmen», al E. carretera de Córdoba á Almáden, y O. pozo del Carri.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua cuya posicion se determina por dos visuales, una con rumbo E. 24º 30' N. dirigida á la Ermita de la Virgen de la Peña de Añora, y otra con rumbo N. 30º O. dirigida á la morra mas alta de Buzna. Desde dicho punto de partida y con direccion S. E. se medirán 261 metros clavándose la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª se medirán á N. E. 400 metros; de la 2.ª á la 3.ª al N. O. 500 metros; de la 3.ª á la 4.ª al S. O. 1100 metros, y de la 4.ª á la 5.ª al S. E. 300 metros, quedando así cerrado un espacio de 41 hectáreas.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de ciento noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas en la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Agosto de 1874.

El Gobernador,  
*Rafael de Adan.*

Núm. 251.

Seccion de Fomento.

Negociado 5.º—Minas.

Habiéndose cancelado el expediente de registro número 1007, nombrado «Santa Eluvigis», término de Luque, por encontrarse incluido en la disposicion 16 de las generales del Reglamento y declarado nulo y fenecido, he dispuesto por decreto de 20 de Julio próximo pasado, quede franco y registrable el terreno que ocupaba dicho registro.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 3 de Agosto de 1874.—

El Gobernador,  
*Rafael de Adan.*

Núm. 216.

Diputacion provincial de Córdoba.

En observancia de lo que se ordena en el art. 64 de la Ley orgánica provincial, la Comision permanente ha designado el dia 19 de

Agosto próximo y hora de las doce, para que tenga efecto la vista en sesion pública del recurso de apelacion interpuesto por D. Francisco Menjibar, vecino de Bujalance, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella ciudad, relativo á usurpacion del terreno perteneciente á una servidumbre pública que existe en el Monte Real, término de aquella poblacion.

Córdoba 31 de Julio de 1874. —  
El Vice-Presidente, El Conde de Cañete de las Torres

Núm. 243.

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de Artilleria.

De órden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 22 del actual, el dia 6 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, ante la Junta superior económica del cuerpo de Artilleria, reunida en su local de la Direccion general del arma, se procederá á la contratacion directa de 130000 fusiles bajo las condiciones que á continuacion se expresan: advirtiéndose que el diseño de recámara á que han de ajustarse las de dicho armamento se hallará de manifiesto en la expresada Direccion todos los dias en las horas de despacho.

Condiciones Facultativas.

1.ª Las armas de que se trata serán del sistema Remington, y tendrán precisamente el calibre y recámara del modelo español de 1871; pero podrán variar algun tanto de este en sus otras partes y

Alcaldía popular de Santa Eña.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde popular de esta villa de Santa Eña

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes vecinos de esta población que representan todas las clases de la localidad, en virtud de las facultades que les conceden los artículos 14 y 15 de la Instrucción general para la Administración y cobranza del impuesto indirecto de consumos de 26 de Junio último, han acordado por unanimidad sacar á la exclusiva la venta de los ramos de vino, aguardiente, aceite, jabon vinagre y carne de cerdo, bajo el tipo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal en su respectivo pliego de condiciones, en todo el año económico de 1874 á 75, para con su importe cubrir parte del encabezamiento con la Hacienda; debiendo tener lugar la subasta el dia 1.º de Agosto próximo á las diez de su mañana.

Lo que se hace saber á el público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Santa Eña 24 de Julio de 1874.—Antonio Maqueda.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

Alcaldía popular de Esplel.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y doble número de adjuntos se sacan á pública subasta que tendrá lugar de diez á doce de la mañana del dia 2 de Agosto próximo, el arriendo de las especies designadas á continuación por todo el año económico de 1874 á 1875, bajo las condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

ESPECIES.

|   | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| Por el consumo anual del aceite en esta villa y su término.     | 7000 >     |
| Por id. id. del Petróleo.                                       | 375 >      |
| Por id. id. de la carne de cerdo.                               | 6500 >     |
| Por id. id. de las carnes de todas clases, cabra, carnero, etc. | 3000 >     |
| Por id. id. de jabon duro y b'ando.                             | 1500 >     |
| Por id. id. del aguardiente.                                    | 3600 >     |

exceder de las 130.000 que se contratan, y las entregas se verificarán por terceras partes dentro de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre próximos, con arreglo al número ofrecido.

4.º Será de cuenta y responsabilidad del contratista el entregarlos en el muelle del puerto de la Península que se designe, bajo la vigilancia de un Oficial de Administración militar que ha de conducirlos desde el establecimiento ó almacenes donde se encuentren, en el cual han de ser previamente examinados, reconocidos y aceptados.

5.º El pago se verificará por las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París en virtud de certificados expedidos por la encargada de la recepción, y en el momento de hallarse las armas á que se refiera reconocidas y empacadas y en marcha para la Península.

6.º El Gobierno abonará el importe de los derechos de introducción de las armas y el de su transporte desde el muelle español de arribo al punto que convenga remesarlos.

7.º El Excmo. Sr. Director general del cuerpo ó comisión en quien tenga á bien delegar recibirá los pliegos de proposición que se presenten, los cuales se hallarán cerrados expresándose al dorso de sobre el nombre del proponente, su domicilio y fecha en que se entregue el pliego; debiendo ir acompañada cada proposición como garantía de ella de una carta de pago definitiva de la Caja de Depósitos de esta capital ó sucursales de provincias por valor de un 5 por 100 per cuenta del de las armas que se ofrezcan, á razon del precio límite fijado por cada arma.

8.º Aprobada la compra por la Dirección general, se devolverán todas las cartas de pago, á excepción de las correspondientes á las proposiciones que sean aceptadas, y á cuyos autores se hubiera adjudicado el suministro, las cuales se reservarán hasta la conclusión de su compromiso.

9.º En el día designado por anuncios oficiales que comunicará la «Gaceta» del Gobierno se reunirán todos los proponentes en el local que ocupa la Dirección general de Artillería y á las dos de la tarde precisamente, donde se abrirán los pliegos presentados y se elegirá de entre ellos el ó los más convenientes, siendo atendible la circunstancia del menor tiempo en que se ofrezca la entrega.

10. Los proponentes expresarán en sus pliegos los puntos en que han de ser reconocidas las armas con el objeto de que se tenga presente para el nombramiento de la Comisión que deba recibir las.

11. Los gastos de recepción y

pruebas de fuego de las armas serán satisfechos por los contratistas, á excepción de los sueldos y gratificaciones que se marquen á los que compongan la comisión receptora.

12. Para el abono del valor de las armas que se tratan de adquirir se aplicará en cada pago que se ejecute el cambio monetario entre el valor de la peseta y la unidad de la moneda en que se verifique.

13. Los contratistas deberán satisfacer á la Hacienda el medio por 100 de las sumas que realicen como contribución industrial correspondiente al suministro que ejecuten.

Madrid 25 de Julio de 1874.—El Director general interino, Miguel Gonzalez del Valle.—Hay un sello que dice: Dirección General de Artillería.

Audiencia de Sevilla.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la orden de 1.º de Arbil último, que fué recibida en el correo de ayer, cuyo contenido es como sigue.

«Ilustrísimo Sr: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio por el de Fomento con fecha 13 de Marzo último á consecuencia de instancia elevada al mismo por la Junta de gobierno de la Academia científica mercantil de Barcelona, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que por los Tribunales y Juzgados se dé preferencia en las operaciones periciales á los que tengan título oficial de profesor ó perito mercantil sobre los que no se hallen en igual caso, siempre que se trate de informes ó declaraciones referentes á su profesión, reiterándose con tal motivo y de un modo general el exacto cumplimiento de las leyes de enjuiciamiento civil y criminal sobre preferencia de peritos titulares con respecto á los que no lo sean. De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Lo que por acuerdo de dicho señor Presidente se manda circular por los «Boletines oficiales» á los Jueces de primera instancia de este distrito para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla 28 de Julio de 1874.—Manuel Kreiler.

Sr. Juez de primera instancia de...

|  |       |   |
|--|-------|---|
| Por id. id. el del vino.                 | 1875  | » |
| Por id. id. el del vi-<br>nagre.         | 350   | » |
| Por id. id. el de ce-<br>reales          | 3500  | » |
| Por id. id. el de la sal.                | 2000  | » |
| Por id. id. el de pesca-<br>dos y arróz. | 500   | » |
| -----                                    |       |   |
| Total pesetas.                           | 30200 | » |

Y para que llegue a conocimiento del público se fija el presente en Espiel á 26 de Julio de 1874.—Juan de la Torre.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 237.  
Alcaldía popular de  
Santa Eufemia.

Don Joaquin Aranda y Ruiz, Alcalde popular de esta villa de Santa Eufemia.

Hace saber: á los individuos Miguel Corchado Moreno y Juan Maria Vargas Ruiz, comparezcan por sí ó personas que les representen en la casa Ayuntamiento de esta villa el dia dos de Agosto próximo venidero y hora de las diez de la mañana, á presenciar la rectificación del alistamiento y hacer en su caso las reclamaciones á que hubiere lugar.

Santa Eufemia 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Joaquin Aranda.—El Secretario, José Herrera y Gimenez.

Num. 239.  
Alcaldía Constitucional de  
Cañete de las Torres.

Don Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de postor la subasta celebrada el dia de ayer treinta y uno de Julio para el arrendamiento de los derechos de impuestos sobre los artículos de consumo, incluso los cereales que se autorizan, durante el periodo de tiempo de dos años el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion extraordinaria celebrada en dicho dia, se anuncie nueva subasta con espresado objeto, que tendrá lugar ante el Municipio el dia ocho de los corrientes de diez á doce de la mañana en el salon de sesiones de estas Casas Capitulares, bajo el tipo cada un año de 20.105 pesetas y 40 céntimos, con mas los recargos para gastos municipales y provinciales con arreglo á la base 4.ª de las establecidas para dicho impuesto importantes 7.622 pesetas y 50 céntimos que hacen un total de 27.727 pesetas y 90 céntimos; todo lo cual tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones que corre unido al expediente formado con dicho fin.

Cañete de las Torres 4.º de Agosto de 1874.—Juan de D. Manrique.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Gregorio Ubeda.

Núm. 240

Alcaldía popular de  
Belalcázar.

Don Manuel Soto y Mugica, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia respectivo al año económico de 1874 al 75, está terminado en borrador y se encuentra de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Belalcázar 31 de Julio de 1874.—El Alcalde, Manuel Soto Mugica.—El Secretario, Andrés Orellana y Amor.

Núm. 241.

Alcaldía Constitucional de  
Montoro.

Habiéndome dado parte por el gefe de la Guardia Municipal de que en la noche del 24 del actual desaparecieron de la hacienda de Olivar del Madroñal de este término las caballerías reseñadas á continuación, de la propiedad de don Manuel Criado Quesada, de estos vecinos, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, recomiendo á las autoridades, sus dependientes y Guardia Civil, hagan practicar las debidas diligencias en su busca; y en caso de ser habidas remitirlas á mi disposición con la persona en poder de quien se encuentren si no ofreciera las suficientes garantías.

Montoro 27 de Julio de 1874.—El Alcalde interino, Andrés Benitez.

Señas.

Una yegua pelo negro, de trece años, herrada.

Un caballo castaño oscuro, de ocho años, herrado.

JUZGADOS.

Núm. 230.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loáya, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En el expediente promovido por Juan Baena Medina, de este domicilio, en representación de sus hijos, sobre declaración de hereiros abintestato por muerte de Catalina Rodriguez Serrano, se han personado solicitando la herencia, Pedro Gomez Rodriguez hijo de la finada, Pedro, Manuel y Maria Concepcion Baena Gomez, como nietos de aque-

lla, Sebastian de Torres Gomez tambien nieto, y el Juan Baena Medina en nombre de Catalina Baena Gomez su hija difunta: lo que se hace público á los efectos del artículo 371 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Montoro veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Núm. 245.

Juzgado de primera instancia de Ronda.

D. Cándido Gonzalez Campo, Juez Municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, etc.

Por el presente se convoca por término de veinte dias á los que se crean con derecho á dos caballerías cuyas señas se espresarán á continuación, que han sido ocupadas á un desconocido en las cercanías de la villa del Bierzo por el Guarda Municipal Francisco Garcia Quintana, en atencioa á conducir las sin guias ni otros documentos, cuyo desconocido forastero al ser detenido disparó á dicho Guarda dos tiros de arma de fuego y se fugó dejando las citadas caballerías, que son:

Una jaca capona, negra peceña, de cinco años, de seis cuartas y media de alzada, baja de los pies, herrada con este, F, que ha sido tasada por peritos nombrados al efecto en cuatrocientos reales.

Y otra jaca negra, peceña, de diez y siete años, de seis y media cuartas de alzada, baja del pié derecho y arañada del izquierdo, pelos blancos en los costillares ó seáse canicie, que tambien tenia en toda la cara, sin hierro, tasada igualmente en ciento sesenta reales.

Y se publica este edicto á fin de que en el espresado término de veinte dias las personas que se crean con derecho á dichas bestias comparezcan en este Juzgado con los documentos oportunos á reclamarlas.

Dado en Ronda á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Cándido Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Núm. 247.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que e dia veinte y

seis de Agosto próximo venidero, de once á doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se saca á la venta una cierta parte de la casa calle del Cister número diez, de esta, apreciada en seis mil quinientos treinta y seis reales, y además los bienes siguientes:

Primeramente seis arrobas de carbon á dos reales, doce: tres tonajas de morcilla en manteca que podrán contener como veinte y cinco arrobas en limpio, á cincuenta reales una, mil doscientos cincuenta: tres tenajas que contienen dicha morcilla, en cuarenta y ocho reales; otra tenaja que podrá tener como diez arrobas de la misma, á cincuenta reales una, quinientos reales: seis orzas de manteca blanca que contendrán como cinco arrobas, que a setenta reales una importan trescientos cincuenta; las seis orzas de barro donde se encuentra dicha manteca á tres reales una diez y ocho; una orza con una arroba de manteca de color en cuarenta, la orza donde se encuentra, cinco: dos arrobas de morcilla en seco á cincuenta reales una, ciento; como tres arrobas de huesos ó despojos de cerdos á veinte reales arroba, sesenta; un peso con balanzas de azofar y pesas de hierro, en cien reales; una romana de diez arrobas en ciento sesenta reales; otra idem pequeña en cuarenta; una máquina de hacer chorizos, cuarenta; una mesa para el despacho del tocino en cien reales; otra idem mayor, en doscientos; otra idem pequeña, cuarenta; otra idem para pesar los cerdos, en diez y seis reales; una caldera de cobre mediana, en sesenta reales; un aparejo y cofines en veinte reales; la mitad del valor de una jaca negra en doscientos reales; cuatro tenajas vacías en sesenta; diez jamones con peso de dos arrobas y media, doscientos reales; una tarima, seis reales; un arnero de lata en ocho reales. Cuyos bienes se venden para responder con su producto á cubrir las responsabilidades que adeuda Rafael Ortega á Doña Maria de Hoces, no admitiéndose posturas por las dos terceras partes del aprecio.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Orta Rubio.—Por mandado de su señoría, Sebastian Pedraza.

Juzgado de primera instancia de Baeza.

D. Juan José Rodriguez, Juez Municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo por término de doce días á el hebreo Mordejai El Letuff, vecino de Córdoba, para que dentro de él se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se sigue sobre espendicion de moneda falsa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan José Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco García.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arre-

glo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1874.—El Director general, Víctor Arnau.

#### Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

##### ANUNCIO

Habiendo fallecido el guardia de esta Comandancia Antonio Delgado Díaz, sin testar, se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á sus alcances puedan presentar las oportunas reclamaciones en esta oficina de mi cargo en el término de tres meses, á contar desde el día de hoy.

Córdoba 16 de Julio de 1874.—El Teniente Coronel Comandante, Manuel de San Pedro Aznar.

#### ANUNCIOS.

##### ANUNCIO.

Para desde el 16 de Agosto del año de 1875 hasta el 15 de igual mes del de 1881, se arrienda el Corcho nombrado del Puntal, situado en partido de las Navas del cepillar, término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra, varias encinas y su caserío, en su basta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las doce de

la mañana del día 13 del próximo mes de Agosto en la oficina Administración del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que deseen hacer proposiciones.

Lucena 15 de Junio de 1874.—José Alvarez Ossorio.

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 03.

#### Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarrios del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramón Ortega y Fria.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Roma y Agulla,» novela escrita por L. García del Real.

«La Atalá y el Renó,» por el Vizconde de Castelvillal, en cuadrada en holandesa.

**Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871.**  
Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

#### A los maestros.

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan.** Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

**Estados para la formación del anillamiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administración.** Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

#### BENEVICENCIA.

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia.** Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 54 y Letrados 71.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento.

**Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales.** Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.